

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA - IBAGUE

Ibagué, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE EN COMODATO
DEMANDANTE: BLANCA INES DIAZ ACEVEDO
DEMANDADO: JUAN MANUEL REY RUIZ
RAD: 2020-00208-00

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble en Comodato por BLANCA INES DIAZ ACEVEDO, actuando a través de apoderado judicial contra JUAN MANUEL REY RUIZ.

Revisada la demanda y sus anexos, la parte actora deberá allegar o aportar el avalúo catastral expedido por la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de esta ciudad para determinar la competencia en razón a la cuantía (núm. 9 Art 82 y núm. 3 del Art. 26 del C.G.P).

De igual manera, la parte actora no apporto evidencia alguna, con relación al requisito estipulado en el decreto Numero 806 de 2020, en su artículo 6° numeral 4, en la cual estipula lo siguiente: "*el demandante, al presentar demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*". Se observa que no se le envió dicho traslado al aquí ejecutado. Razón por la cual se inadmite la acción ejecutiva para que en el término de cinco días la parte interesada subsane los yerros.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- Por consiguiente, se le concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) LUIS ENRIQUE PERALTA CARDOSO, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co